



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 4465-2024-UNHEVAL**

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2024

**VISTOS** los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2022, se aprobó el **Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; modificado mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1042, 1772 y 1954-2022-UNHEVAL; además, mediante las resoluciones de Consejo Universitario N°s 0581, 1318, 2928, 3680 y 3690-2023-UNHEVAL; mediante la Resolución Rectoral N° 0083-2024, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0683-2024-UNHEVAL, y mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2307-2024-UNHEVAL; cuyo artículo 75° establece que el año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación;

Que el docente PIO TRUJILLO ATAPOMA, de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante FUT s/n presentado con fecha 25.OCT.2024 ante el decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita licencia por goce de año sabático a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, con fines de publicación del texto titulado: "INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA", previamente aprobado por la Dirección de Investigación, con el Oficio N° 0213-2024-UNHEVAL-DI, de fecha 23.OCT.2024, en el que señala que se encuentra conforme a la estructura para la presentación del Plan de Publicación de texto, aprobado con Resolución N° 033-2018-UNHEVAL-VRI; por tanto se APRUEBA para continuar con el trámite administrativo correspondiente. Asimismo, adjunta las declaraciones juradas suscritas por los siguientes docentes comprometiéndose a asumir su carga lectiva:

DOCENTE	COD.	CURSO/PROYECTO FORMATIVO	TOTAL DE HORAS	CICLO	SEMESTRE
ROMER JUVENAL JAVIER QUIJANO	4105	Práctica Preprofesional III: Gestión Administrativa y Pedagógica	6	VII	I
	4205	Práctica Preprofesional IV: Gestión del Aprendizaje en el Aula	6	VIII	II
FRANCISCO ELI ESPIÑOZA RAMOS	5103	Ecuaciones Diferenciales	6	IX	I
	3203	Cálculo Integral	6	VI	II

Que, forma parte del expediente el Informe N° 001034-2024-UNHEVAL-UFEC, del 24.OCT.2024, de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, que emite informe escalafonario del docente PIO TRUJILLO ATAPOMA, precisando que el referido docente presta servicios en esta casa superior de estudios como docente nombrado bajo la Ley 30220, en la Escuela Profesional de Matemática y Física, habiéndose ratificado en la categoría de principal a dedicación exclusiva con la Resolución N° 1074-2019-UNHEVAL-CU; desde su ingreso a la carrera docente, a partir del 19 de abril de 1993, hasta la actualidad viene acumulando un total de 31 años, 05 meses y 26 días de servicios prestados a la entidad; asimismo, previa revisión en la base de datos del sistema ACCESS y el legajo personal, se ha constatado que el docente, en su condición de docente ordinario PDE en los últimos siete años de servicios a la UNHEVAL no ha solicitado goce de año sabático;

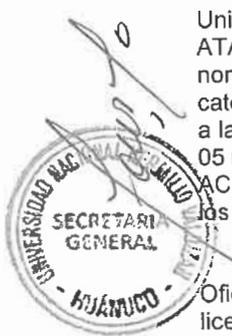
Que el director del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, con el Oficio N° 095-2024-UNHEVAL/FCE/DAPCFN-D, del 28.OCT.2024, emite opinión favorable a la solicitud de licencia por goce de año sabático del docente PIO TRUJILLO ATAPOMA;

Que el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante el Oficio N° 1306-2024-UNHEVAL-FCE/D, de fecha 08.NOV.2024, dirigido a la vicerrectora académica, remite para su aprobación, la Resolución N° 1227-2024-UNHEVAL-FCE/CF, del 07.NOV.2024, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por goce de año sabático del docente Dr. Pio Trujillo Atapoma, de la Escuela Profesional de Matemática y Física, de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, con fines de desarrollar el plan de publicación del texto titulado "INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA";

Que la vicerrectora académica, a través del Proveído N° 1761-2024-UNHEVAL-VICEACAD-2024, del 11.NOV.2024, remite el expediente que contiene la Resolución N° 1227-2024-UNHEVAL-FCE/CF, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y opinión jurídica;

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4465-2024-UNHEVAL**

-02-

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 1647-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 28.NOV.2024, remite al despacho del rector, el Informe N° 535-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 27.NOV.2024, con el que emite informe legal respecto a la licencia por goce del año sabático del docente PIO TRUJILLO ATAPOMA; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, expone lo siguiente:

**III. APRECIACIÓN JURÍDICA**

**Del principio de legalidad:**

3.1. Que, el Artículo IV, inciso 1), del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

**De la autonomía universitaria:**

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

3.3. Que, el numeral 88.9 del artículo 88 (derechos del docente) de la Ley Universitaria N° 30220, señala lo siguiente: "Artículo 88 Derecho del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) 88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios."

3.4. Que, el literal i), del artículo 536 del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, señala: "Artículo 536° Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, considerando anualmente un docente por cada escuela profesional."

3.5. Que, el artículo 282° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, prescribe lo referido a los derechos de los docentes ordinarios. "Artículo 282°. Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: (...) inciso i) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicación por cada siete (7) años de servicios."

3.6. Que, el artículo 75° del Reglamento del Docente Valdizano, señala que: "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga teniendo en cuenta que: a. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 docente por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad."

3.7. Que, el artículo 76° del Reglamento del Docente Valdizano, señala que: "Son requisitos para solicitar el goce de año sabático:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Dirección de Investigación Universitaria, la cual es puesta en conocimiento a la Unidad de Investigación de su- Facultad para el monitoreo correspondiente.
- b. Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año Sabático.

3.8. Que, el artículo 77° del Reglamento del Docente Valdizano señala que: "Artículo 77° Procedimiento para el trámite de la solicitud de uso de año sabático:

- a. El docente ordinario cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, presentará su solicitud dirigida al Decano de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo anterior.
- b. El decano solicitará el informe escalafonario a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, para verificar el cumplimiento de los años de servicio.
- c. Una vez cumplido el plazo señalado se solicitará pronunciamiento del Director de Departamento Académico y se pondrá a consideración del Consejo de Facultad todas las solicitudes presentadas, a efectos de que procedan a autorizar el uso del año sabático a un docente por Escuela Profesional.
- d. (...)
- e. Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento".

3.9. Finalmente, revisado el expediente administrativo se advierte que cuenta con los requisitos requeridos por el cuerpo normativo señalado en los párrafos anteriores, por lo tanto, se tiene que proceder el trámite que establecen los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Docente Valdizano vigente, más aún cuando la carga académica de la docente que hará uso del año sabático será asumida por los siguientes docentes: ROMER JUVENAL JAVIER QUIJANO y FRANCISCO ELI ESPINOZA RAMOS, de la Facultad de Ciencias de la Educación; en ese sentido, se debe remitir al Consejo Universitario para su aprobación conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad interna.





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4465-2024-UNHEVAL**

**-03-**

**IV. OPINIÓN:**

Que, por los fundamentos expuestos opina que se remita el presente expediente administrativo al Consejo Universitario de la UNHEVAL, a efectos de que disponga:

- 4.1. OTORGAR la licencia por goce del año sabático a favor del docente PIO TRUJILLO ATAPOMA, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, y se emita acto resolutorio en mérito a los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento del Docente Valdizano vigente, y en mérito a la Resolución N° 1227-2024-UNHEVAL-FCE/CF, más aún cuando la carga académica del docente que hará uso del año sabático será asumida por los docentes: ROMER JUVENAL JAVIER QUIJANO y FRANCISCO ELI ESPINOZA RAMOS, durante el periodo del año académico 2025.
- 4.2. Precisar que dicha licencia por goce del año sabático será a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, por las razones expuestas en los considerandos de la Resolución N° 1227-2024-UNHEVAL-FCE/CF, con fines de publicación del texto titulado "INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA".
- 4.3. Disponer que la docente beneficiaria cumpla con presentar informes trimestrales sobre el avance de su publicación al Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2024, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto de la UNHEVAL y en el Reglamento del Docente Valdizano, respecto a la licencia por goce de año sabático; asimismo, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Otorgar la licencia por goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al docente PIO TRUJILLO ATAPOMA, docente principal a dedicación exclusiva de la Escuela Profesional de Matemática y Física, autorizado por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 1227-2024-UNHEVAL-FCE/CF, del 07.NOV.2024, a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, con fines de publicación del texto titulado: "INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA".
2. Disponer que el docente Pio Trujillo Atapoma cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL y sus modificatorias; y en caso de comprobarse que el beneficiario de la licencia por goce de año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL.

Disponer que el docente Pio Trujillo Atapoma, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar informes trimestrales sobre el avance de su publicación al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

4. Disponer que el docente Pio Trujillo Atapoma, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar el original de la publicación al término de la licencia por goce del año sabático.
5. Disponer que la Dirección del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales asigne la carga académica del docente Pio Trujillo Atapoma a los docentes que suscribieron las declaraciones juradas para asumir dicha carga, por el tiempo que dure la licencia por goce del año sabático.
6. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección de Investigación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones;

Que el rector, con el Proveído N° 0731-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 4465-2024-UNHEVAL

-04-

**SE RESUELVE:**

- 1º. **OTORGAR** la licencia por goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al docente **PIO TRUJILLO ATAPOMA**, docente principal a dedicación exclusiva de la Escuela Profesional de Matemática y Física, autorizado por la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante la Resolución N° 1227-2024-UNHEVAL-FCE/CF, del 07.NOV.2024, a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, con fines de publicación del texto titulado: "INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA" ; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que el docente Pío Trujillo Atapoma cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL y sus modificatorias; y en caso de comprobarse que el beneficiario de la licencia por goce de año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que el docente Pío Trujillo Atapoma, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar informes trimestrales sobre el avance de su publicación al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales, de la Facultad de Ciencias de la Educación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **DISPONER** que el docente Pío Trujillo Atapoma, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar el original de la publicación al término de la licencia por goce del año sabático; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º. **DISPONER** que la Dirección del Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Formales y Naturales asigne la carga académica del docente Pío Trujillo Atapoma a los docentes que suscribieron las declaraciones juradas para asumir dicha carga, por el tiempo que dure la licencia por goce del año sabático; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección de Investigación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones.
- 7º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUIA**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRA-VRI  
CEU-DFCE-Dpto. Acad.  
EPMF-Transparencia  
OAJ-DIGA-DI  
OPyP-DaySA  
OGCalidad  
OTI-URH-UPA  
UFEyC-UFR-UFP-UFGD  
Interesada-File-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Artn. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARIA GENERAL